

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la renovación de contratos administrativos de profesores asociados.

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen administrativo y que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2004-2005, se les renueve el contrato, mediante prórroga del mismo, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades para las que se formalizó el contrato.

En aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, la renovación de los contratos, mediante prórroga, se realizará hasta 13 de enero de 2006.

En el supuesto de que se produzca una modificación de la citada ley antes de que finalice la prórroga citada en el párrafo anterior y dicha modificación permitiese la continuidad de los contratos administrativos que, en su caso, se hallen vigentes a 13 de enero de 2006, se podrá efectuar una nueva prórroga, con base en el marco legal vigente y sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo de este acuerdo.

En el caso de que la modificación legislativa no hubiere entrado en vigor a 13 de enero de 2006 el Consejo de Gobierno de la Universidad acordará lo procedente en orden a garantizar la docencia hasta la finalización del curso académico 2005/2006.

No obstante lo anterior, cuando en la convocatoria de la plaza se hubiera incluido advertencia de que la vigencia del contrato finalizará en la “*fecha fin de contrato si antes no se produce la reincorporación del sustituido, o el día anterior a tal reincorporación en caso de producirse ésta*”, se mantendrá vigente la referida cláusula a todos los efectos.

En su caso, la renovación o contratación de los contratos de profesores asociados en ciencias de la salud y de los profesores asociados del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza se regirán por su normativa específica.

La renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la disposición transitoria tercera del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

Propuesta de acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la renovación de contratos en régimen laboral de profesores asociados.

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen laboral y que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2004-2005, se les renueve el contrato, mediante formalización de nuevo contrato, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades para las que se formalizó el contrato.

Los nuevos contratos no podrán tener una duración superior al 20 de septiembre de 2007, ni podrán ser susceptibles de prórroga alguna.

No obstante lo anterior y de acuerdo con la previsión efectuada en las bases del concurso, cuando la plaza que se obtuvo se hubiera convocado a término, con la indicación “*t*”, la fecha efectiva de finalización del contrato podrá ser anterior a 20 de septiembre de 2007 si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de dicha fecha.

En su caso, la renovación o contratación de los contratos de profesores asociados del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza se registrarán por su normativa específica.

La renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los concursos de contratación de profesores asociados para el curso 2003-2004 y lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

*Propuesta de acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la **renovación de contratos en régimen laboral de ayudantes y profesores ayudantes doctores.***

El Consejo de Gobierno acuerda que a los ayudantes y a los profesores ayudantes doctores de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen laboral y que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2004-2005, se les renueve el contrato, mediante formalización de nuevo contrato, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades para las que se formalizó el contrato.

Los nuevos contratos no podrán tener una duración superior al 20 de septiembre de 2007, ni podrán ser susceptibles de prórroga alguna.

No obstante lo anterior y de acuerdo con la previsión efectuada en las bases del concurso, cuando la plaza que se obtuvo se hubiera convocado a término, con la indicación "t", la fecha efectiva de finalización del contrato podrá ser anterior a 20 de septiembre de 2007 si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de dicha fecha.

La renovación aquí prevista no podrá superar el período de cuatro años en la misma categoría contractual y régimen laboral de la Ley Orgánica 6/2001. En caso contrario el nuevo contrato se suscribirá hasta la fecha en que se cumpla el período máximo de cuatro años.

La renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los concursos de contratación de profesores asociados para el curso 2003-2004 y lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza y los arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

*Propuesta de acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la **renovación de contratos en régimen laboral de profesores colaboradores.***

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores colaboradores de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen laboral y que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, cuyos contratos finalizan entre el 20 y el 30 de septiembre de 2005, se les renueve el contrato, mediante nuevo contrato, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades para las que se formalizó el contrato.

Los nuevos contratos no podrán tener una duración superior al 30 de septiembre de 2007, ni podrán ser susceptibles de prórroga alguna.

No obstante lo anterior y de acuerdo con la previsión efectuada en las bases del concurso, cuando la plaza que se obtuvo se hubiera convocado a término, con la indicación "t", la fecha efectiva de finalización del contrato

podrá ser anterior a 20 de septiembre de 2007 si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de dicha fecha.

La renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, en la redacción dada por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, (BOE del 11) por el que se modifica el citado RD 774/2002.